



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1867	Fecha:	27 de septiembre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ARIAZ PEREZ JORGE-ELIECER
Nit - Cc:	5724579
Predio Numero	010104650053000
Dirección Del Inmueble	K 12A 2 SUR 11
Dirección De Cobro	K 12A 2 SUR 11

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) ARIAZ PEREZ JORGE-ELIECER, identificado con cedula de ciudadanía número 5724579, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No010104650053000. Ubicado en K 12A 2 SUR 11, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MCT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. 1867 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011

AÑO	% AN TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. SU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1996	4.00	140,000	560	1,983	0	0	0	0	0	0	0	2,543
1997	10.00	165,000	1,650	5,591	0	0	0	0	0	0	0	7,151
1998	11.00	191,000	2,101	6,463	0	0	0	0	0	0	0	8,564
1999	11.00	220,000	2,420	6,945	0	0	36	0	484	0	0	9,885
2000	11.00	220,000	3,670	23,094	0	0	260	0	1,734	0	0	33,758
2001	11.00	1,260,000	13,860	34,059	0	0	416	0	2,772	0	0	51,107
2002	11.00	1,304,000	14,344	32,289	0	0	430	0	2,008	0	0	49,932
2003	11.00	1,350,000	14,850	30,365	0	0	446	0	2,970	0	0	48,631
2004	11.00	1,410,000	15,510	28,514	0	0	465	0	3,192	0	0	41,591
2005	12.00	1,481,000	25,000	43,383	0	0	500	0	5,000	0	0	73,883
2006	12.00	1,548,000	27,000	38,498	0	0	540	0	5,400	0	0	71,438
2007	12.00	1,610,000	29,000	34,247	0	0	580	0	5,800	0	0	68,627
2008	12.00	1,674,000	31,000	26,842	0	0	620	0	6,200	0	0	64,662
2009	12.00	1,756,000	33,000	18,267	0	0	660	0	6,600	0	0	58,527
2010	12.00	1,811,000	34,000	10,229	0	0	680	0	6,800	0	0	51,709
2011	12.00	1,865,000	36,000	2,398	0	0	720	0	7,200	0	0	46,318
TOTALES			288,865	343,077	0	0	6,363	0	58,911	0	0	686,326

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA:

Proyectó: Dary P.